



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

CUADERNO Nº 2

INCIDENTE DE DESEMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: MARIO - CARVAJAL VARGAS
Identificación: 93395051
Dirección : CLL 14 161-103 EL PAIS
IBAGUE (TOLIMA)

APODERADO: FERNANDO - RENGIFO QUINTERO
Identificación: 14225971
Dirección: CARRERA 3 No. 10-15 OFC 202
IBAGUE (TOLIMA)

DEMANDADO: SOPROPANELA LTDA
Identificación : 08800248956
Dirección: MOLINO EL ESCOBAL PICALAÑA
IBAGUE (TOLIMA)

APODERADO:
Identificación :
Dirección :

FECHA RADICACIÓN: 17/03/2005

RAD:73001-31-05-001-2004-00279-00

FOLIO: 365

TOMO: 24

Acto Nov 17/04 5: 30 pm
R.P.

Diego Arbelaez Jaramillo

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de **MARIO CARVAJAL VARGAS Y OTROS** contra **SOPROPANELA LTDA. Y OTROS.**

DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la Empresa **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**, por medio del presente documento, me permito instaurar **Incidente de Desembargo**, dentro del proceso referido, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

HECHOS

- 1- El día 14 de octubre de 2004, el corregidor Municipal de policía de Buenos Aires adelantó diligencia de embargo y secuestro dentro del predio de Propiedad de la Empresa **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**. En dicho ejecutivo, también fue demandada **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**, la cual fue absuelta de las pretensiones de la demanda y sin embargo fue víctima de la medida.
- 2- En dicha diligencia se procedió a relacionar los bienes encontrados, y los cuales se pueden verificar del Acta de la diligencia, como son:
 - Una planta eléctrica, marca Detroit-Diesel, con No. 8198-CFD-No. F3759/4 AC434DGA-399034-F3759-4-712-616.2 color azul, montada sobre ruedas con una batería grande.
 - Un motor marca BROWN-BOVERI, color gris, capacidad 4 poleas, empotrado en machos de cemento sin más especificaciones.
 - Un motor marca BROWN BOVERI, para 4 poleas con las siguientes especificaciones: S-WITZERLAN- No. A-855600 de 220/440-A-260-TYP-MSAN-106 A98/49-85de 38HP de color azul empotrado en base de cemento y sobre marco de hierro.
 - Motor color gris, sin mas especificaciones a la vista con capacidad de 6 poleas sobre base de hierro empotrado en base de cemento.
 - Una moto bomba mediana, Motor 620722J-C3 HP3 G-005530/R08R209029T, instalada en muro pequeño de cemento.
 - Cuatro fondos pequeños enfalcados en lámina de aluminio, tres funcionando y uno sin instalar.
 - Cuatro fondos grandes enfalcados en lámina de aluminio reforzados en lamina de hierro en los dos costados instalados en la nave central del establecimiento.
 - 9 fondos, cinco medianos y cuatro grandes, los cuales se encuentran instalados al lado izquierdo entrando, con las mismas características anteriores.

- 12 bateas de aluminio.
 - 2 bateas grandes y 4 bases de hierro para colocar las bateas.
 - Dos bateas grandes en madera sobre estructura de hierro con ruedas.
- 3- Por tal razón, no nos explicamos cómo es que se accede al embargo de bienes de quien sí fue demandado, pero fue absuelto, ya que como bien lo tienen presente, ingresaron a la **HACIENDA DOIMA**, de **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA**.
- 4- Una vez ingresaron al Predio cuya propiedad ya señale, procedieron a embargar ,repito, todo lo que encontraron a su paso dentro de la enramada, a sabiendas de que se encontraban en una predio ajeno a los ejecutados, sin embargo, el Representante legal de la Empresa se opuso a dicha diligencia y anexo copia de las facturas de compra de los motores y demás piezas que se encontraban empotradas en la propiedad de **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**, que siguiendo las reglas del derecho común, lo principal sigue lo accesorio, sin embargo, sin seguir lo mandado para estos casos, en el Art. 686 del C. de P.C. el Inspector obvió el interrogatorio bajo juramento del poseedor, sin embargo, estoy a tiempo para iniciar este incidente, por cuanto lo estoy haciendo dentro de los veinte (20) días señalados por el Art. 687 del C. de P.C., modificado por el D.E. 2282/89, art. 1º., num. 344., pues en él mismo dispone que quien se haya opuesto sin estar representado por apoderado podrá hacerlo dentro del término estipulado.
- 5- Mi mandante es poseedor material, abierta y públicamente de los elementos secuestrados en la diligencia sobre la cual se dictó la medida.
- 6- Desde ya comedidamente solicito llamar a declarar a quienes les consta la vigencia de la posesión aquí alegada y solicito se llame de oficio a interrogatorio de parte al representante de la empresa AGROPECUARIA DOIMA , tal y como la norma 686 del C.P.C. lo contempla.
- 7- Comoquiera que se encuentra pendiente un recurso, solicito comedidamente no se decida el mismo y se de inicio a este incidente.

PETICION ESPECIAL

Comedidamente le solicito, se sirva fijar el monto de la caución a pagar por este incidente, en los términos del C. de P.C., la cual estoy dispuesto a sufragar en el momento en que disponga.

- 8- Con el decreto de la Medida, se causan graves perjuicios de carácter patrimonial a la empresa **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**, por tanto ruego condenar en costas y perjuicios a los demandantes.

Diego Arbelaez Jaramillo

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

PRETENSIONES

Solicito al juzgado se ordene el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes estipulados en el acápite anterior 2- de la misma manera condene en costas y perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este incidente en los Art. 135 a 137 del C. de P.C y Art. 687 num. 8º. Ibídem, Art. 686 ibídem y c.c..

PRUEBAS

Solicito, señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1- Poder para actuar.
- 2- Certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**
- 3- Se tengan en cuenta las facturas entregadas por el representante legal el día de la oposición.

TESTIGOS:

Sírvase recibir declaración de las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que declaren sobre los hechos del presente incidente.

- 1 RICARDO AUGUSTO REYES ARIZA, mayor y de esta ciudad, quien se localiza en el Molino El Escobal, Vía Picaleña, Ibagué.
- 2 HECTOR FABIO MURILLO, mayor y de esta ciudad, quien se localiza en el Molino El Escobal, Vía Picaleña, Ibagué.
- 3 OLGA LUCIA HOYOS, mayor y de esta ciudad, quien se localiza en el Molino El Escobal, Vía Picaleña, Ibagué.

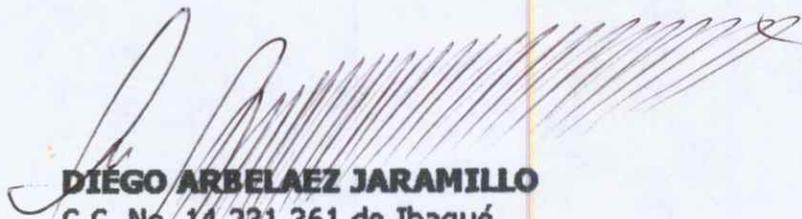
Diego Arbelaez Jaramillo

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 3ª. No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina V2, tel. 2623210, Ibagué.

Atentamente,



DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO
C.C. No. 14.231.361 de Ibagué
T.P. 71.380 del C.S. de la J.

NOTA DE RECIBO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Nov. 17/04

RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR ESCRITO

(CON LO EN EL ENUNCIADO) SE AGREGA -

AL PROCESO RESPECTIVO PARA LOS FINES

PERTINENTES. *y por el despacho,*

[Handwritten signature]
LUIS ANTONIO DE VILA
SRJO

Atentamente,

DIEGO ARBELAIZ JARAMILLO
C.C. No. 14 231 261 de Bogotá
T.P. 21.380 del C.S. de la J.

Diego Arbelaez Jaramillo

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional
Universidad Católica de Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOL

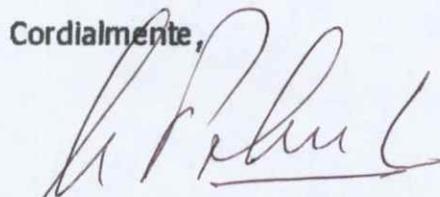
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Primera instancia de **MARIO CARVAJAL Y OTROS.**
contra **SOPROPANELA LTDA. Y OTROS.**

ALEJANDRO PALAU LENIS, mayor y de Ibagué, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante Legal de la **EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**, con todo respecto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **Dr. DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 14.231.361 de Ibagué y T.P. 71.380 del C.S. de la J., para que presente Incidente de Desembargo dentro del proceso Referido y en adelante defienda los intereses de la Empresa que represento, hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para desistir, sustituir, transigir, recibir, conciliar y demás funciones del mandato legal.

Cordialmente,



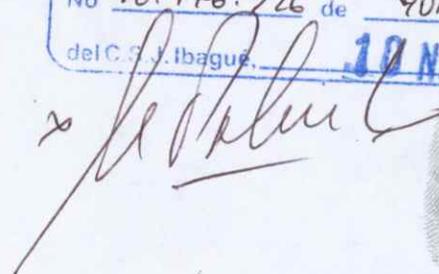
ALEJANDRO PALAU LENIS
C.C. No. 16.446.926 de Yumbo (Valle)

Acepto el mandato,



DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO
C.C. No. 14.231.361 de Ibagué
T.P. 71.380 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL	
El presente escrito dirigido a	<u>JUEZ PRIMERO</u>
	<u>LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE</u>
Fue presentado personalmente por	<u>ALEJANDRO</u>
	<u>PALAU LENIS</u> Quien se identificó con la C C
No	<u>16.446.926</u> de <u>YUMBO</u> y T.P
del C.S. J. Ibagué.	<u>10 NOV 2004</u>



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20041117

Hora Certificado : 16:41:20

Operacion: 01C06111716904R040227

PAGINA No. 1

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : **INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.**

N.I.T.:0890700056-5

DIRECCION COMERCIAL: MOLINO EL ESCOBAL PICALENA

DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00001333

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE FEBRERO DE 1972

RENOVO EL A#O 2004 , EL 17 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3755 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.999, OTORGADA EN LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 2.000 BAJO EL NO.26.426 DEL

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003646	1973/12/20	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00000718	1973/12/21
0000951	1976/11/02	NOTARIA TERCERA	IBA	00001970	1976/11/05
0000187	1976/04/06	NOTARIA TERCERA	IBA	00001976	1976/11/10
0000461	1978/05/17	NOTARIA TERCERA	IBA	00002978	1978/05/31
0002121	1960/03/28	NOTARIA TERCERA	CAL	00003530	1960/04/04
0000571	1960/04/12	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00003539	1960/04/13
0000572	1980/05/07	NOTARIA TERCERA	IBA	00004375	1980/05/29
0001234	1966/04/12	NOTARIA PRIMERA	CAL	00004711	1966/04/18
0001379	1967/04/15	NOTARIA PRIMERA	CAL	00004901	1967/05/02
0001250	1968/04/09	NOTARIA TERCERA	CAL	00005085	1968/04/24
0000724	1969/04/12	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00005319	1969/04/16
0000784	1970/04/15	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00005520	1970/04/20
0000724	1971/03/29	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00005780	1971/04/05
0000865	1983/08/08	NOTARIA SEGUNDA	IBA	00007122	1984/04/25
0008494	1981/12/31	NOTARIA SEGUNDA	CAL	00007123	1984/04/25
0004787	1989/06/26	NOTARIA SEGUNDA	CAL	00012181	1989/09/21
0000939	1993/04/13	NOTARIA TERCERA	IBA	00016651	1993/05/11
0002183	1990/10/23	NOTARIA PRIMERA	TUL	00017239	1993/10/22
0001482	1996/12/19	NOTARIA 18	CAL	00021918	1997/01/23

*** CONTINUA ***



Código No. 2220-1
 Promoción de la calidad en empresas públicas, privadas, cooperativas e institucionales. Organismo de certificación.

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
 Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

 0000866 1997/07/11 NOTARIA SEXTA IBA 00022778 1997/07/29
 0001135 1997/09/09 NOTARIA SEXTA IBA 00023042 1997/09/24
 0000212 1998/03/18 NOTARIA SEXTA IBA 00023971 1998/04/27
 0000319 1998/04/20 NOTARIA SEXTA IBA 00023972 1998/04/27
 0000657 1999/04/12 NOTARIA SEPTIMA BOG 00026190 1999/11/26
 0000822 1999/11/18 NOTARIA SEXTA IBA 00026191 1999/11/26
 0003755 1999/12/22 NOTARIA 45 BOG 00026426 2000/01/28
 0000036 2000/01/21 NOTARIA SEXTA IBA 00026427 2000/01/28
 0000673 2001/11/19 NOTARIA SEXTA IBA 00028779 2001/11/26
 0003755 1999/12/22 NOTARIA 45 BOG 00026426 2000/01/28
 0000001 1992/10/02 NOTARIA PRIMERA CAL 00015675 1992/06/22
 0000040 1983/03/18 ASAMBLEA DE SOCIOS IBA 00007121 1984/04/25
 0003755 1999/12/22 NOTARIA 45 IBA 00026426 2000/01/28
 0002121 1960/03/28 NOTARIA TERCERA CAL 00003530 1960/04/04
 0001250 1968/04/09 NOTARIA SEXTA CAL 00005085 1968/04/24
 0001300 1981/05/22 NOTARIA PRIMERA CAL 00005541 1981/11/26
 0008151 1986/10/16 NOTARIA SEGUNDA CAL 00008936 1986/12/19
 0000866 1997/07/11 NOTARIA SEXTA IBA 00022778 1997/07/29
 0003755 1999/12/22 NOTARIA 45 BOG 00026426 2000/01/28
 0000572 1980/05/07 NOTARIA TERCERA IBA 00004375 1980/05/29
 0000951 1976/11/02 NOTARIA TERCERA IBA 00001970 1976/11/05

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

Apoyo, liderazgo y desarrollo

LA SIEMBRA Y CULTIVO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS,
 LA COMERCIALIZACION, VENTA, DISTRIBUCION Y/O TRANSFORMACION
 DE LOS MISMOS; LA COMPRA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA
 AGRICULTURA DE CUALQUIER CLASE; EL DESARROLLO DE LAS
 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA GANADERA EN TODAS SUS
 FORMAS Y/O LA CRIA DE ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE, SU VENTA,
 COMPRA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS Y
 SUBPRODUCTOS, LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
 DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES
 COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL; LA PARTICIPACION EN
 SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA U OBJETO, BIEN
 COMO CONSTITUYENTE O POR COMPRA O SUSCRIPCION DE CUOTAS O
 ACCIONES, SEGUN EL CASO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD
 PODRA EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS
 NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FUNES PRINCIPALES.

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3
Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$941,303,000.00
NO. DE ACCIONES: 941,303.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$941,303,000.00
NO. DE ACCIONES: 941,303.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000673 DE NOTARIA SEXTA DE IBAGUE DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00028779 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PALAU LONDONO MARIA CRISTINA	C.C.00038969445
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PALAU LENIS ALEJANDRO	C.C.00016446926
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA OP-DEN BOSH ENRIQUE OTERO	C.C.00014198923
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PALAU BONILLA CONSTANZA	C.C.00051579375
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GOMEZ ESTRADA GUILLERMO	C.C.00004325948

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000673 DE NOTARIA SEXTA DE IBAGUE DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00028779 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PALAU OLANO JUAN CARLOS	C.C.00014984584
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PALAU LENIS MAURICIO	C.C.00016450291
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PALAU PINTO FERNANDO	C.C.00006489321
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PALAU BONILLA MARIA ESPERANZA	C.C.00031185029
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	

*** CONTINUA ***

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

PALAU PINTO CONSUELO C.C.00028534905

CERTIFICA :

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 1991 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00014579 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

GERENTE GENERAL

ECHEVERRY PELAEZ NORMAN RICARDO

C.C.00016340675

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 1986 , INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00010401 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

PALAU LENIS ALEJANDRO

ICOM IDENTIFICACION
C.C.00016340675
CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUAYTO
Codigo No. 2278-1
Norma NTC-552 V001:2006

IDENTIFICACION
C.C.00016446929

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: EJECUTAR Y CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN CUALQUIER CUANTIA; CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLAS EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS U OTRAS O A CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CORPORACIONES, ENTIDADES FINANCIERAS, BANCOS O TERCEROS DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DEL CAPITAL SEA O EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL; ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, COMPRAR, GRAVAR O ARRENDAR ACTIVOS FIJOS DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION SEA O EXCEA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL; CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CREA NECESARIO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS; COMPARECER A OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS SOBRE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y CESIONES DE CUOTAS DE CAPITAL; NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLOS CUYA DESIGNACION SE RESERVE O CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, ACEPTAR RENUNCIAS Y DECIDIR SOBRE LICENCIAS O RETIROS; ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES EN NOMBRE DE LA

*** CONTINUA ***

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

SOCIEDAD, GIRAR, ACEPTAR, END OSAR, AVALAR TITULOS VALORES, CONSTITUIR APODERADO GENERALES Y ESPECIALES; DESISTIR O TRANSIGIR EN LOS JUICIOS EN QUE LA SOCIEDAD APAREZCA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O DESTINO; SOLICITAR JUDICIALMENTE CONCORDATO CON LOS ACREEDORES SOCIALES; RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INVENTARIO, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LOS DEMAS ANEXOS NECESARIOS ENTRE ESTOS EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE ORGANIZACION Y DE DESARROLLO QUE ESTIME NECESARIOS PARA LOGRAR LA MEJOR MARCHA DE LA EMPRESA E IGUALMENTE LOS ESTUDIOS QUE LE SEAN EXIGIDOS POR LA MISMA JUNTA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA OPORTUNIDAD CONVENIENTE, LOS PROBLEMAS QUE EXIJAN UNA ATENCION INMEDIATA Y LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONFORME A LAS LEYES. LIMITACIONES: LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLAS EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS U OTRAS O A CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CORPORACIONES, ENTIDADES FINANCIERAS, BANCOS O TERCEROS, CUANDO EL MONTO DEL CAPITAL SEA O EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL, PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, COMPRAR, GRAVAR O ARRENDAR ACTIVOS FIJOS CUANDO EL MONTO DE OPERACION SEA O EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

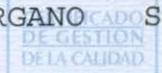
ELEGIR AL GERENTE Y A SU SUPLENTE Y SENALAR LA REMUNERACION RESPECTIVA, AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLAS EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS U OTRAS O A CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CORPORACIONES, ENTIDADES FINANCIERAS, BANCOS O TERCEROS, CUANDO EL MONTO DEL CAPITAL SEA O EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL, AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, COMPRAR, GRAVAR O ARRENDAR ACTIVOS FIJOS CUANDO EL MONTO DE OPERACION SEA O EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS POR CAPITAL, SOLICITAR AL GERENTE, CUANDO LO CREA NECESARIO, BALANCES DE PRUEBA, ESTADOS ACTUALIZADOS DE LAS OBLIGACIONES Y LAS INFORMACIONES CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LA ADMINISTRACION,

*** CONTINUA ***

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

DIRIGIR LA POLITICA ECONOMICA DE LA EMPRESA Y SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA AL GERENTE CUANDO ESTE ASI LOS SOLICITE, CREAR DENTRO DE LA EMPREAS LOS CARGOS QUE SEAN NECESARIOS Y SENALAR LAS RESPECTIVAS ASIGNACIONES Y LLENAR LAS VACANTES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS EJECUTIVOS Y DE MANEJO, CREAR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN ADMINISTRARLAS FIJANDO AL MISMO TIEMPO LAS FUNCIONES Y LAS REMUNERACIONES RESPECTIVAS, CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE SEA INDISPENSABLE, RECOMENDAR LA PRESENTACION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LOS BALANCES GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, DE SUS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DE LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DOCUMENTOS TODOS QUE EL GERENTE DEBE PREVIAMENTE PONER EN CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN COMO MAXIMO ORGANO SOCIAL DE ADMINISTRACION.



CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MARZO DE 1986 , INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00008812 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
JORGE MARTINEZ VILLAMIL C.C.00000055439

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MARZO DE 1993 , INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00016835 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR SUPLENTE
JOSE ANGEL TAMAYO PUERTA C.C.00000077329

CERTIFICA :

C E R T I F I C A

PROCESO DE SUCESION DE CARLOS SARMIENTO LORA, PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE JUNIO DE 1.981, BAJO EL NUMERO 5.261 DEL LIBRO IX.

PROCESO DE SUCESION DE LIBARDO PALAU SAAVEDRA, PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1981, BAJO EL NUMERO 5.542 DEL LIBRO IX.

PROCESO DE SUCESION DE OFELIA LONDONO VDA. DE PALAU,

*** CONTINUA ***

INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 7
Fecha : 20041117 Hora : 16:41:20 Operacion: 01C06111716904R040227

PROCEDENTE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,
INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE
1.986, BAJO EL NUMERO 8.947 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : MOLINO EL ESCOBAL PICALENA
MUNICIPIO : IBAGUE
E-MAIL: invdoima@tolinet.com.co

CERTIFICA :
QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INVERSIONES AGROPECUARIAS DOIMA
MATRICULA NO. 00001334
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2004
ULTIMO A#O RENOVADO : 2004

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.



!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME
CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RES-
PECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO
POR LA VIA GUBERNATIVA.

Apoyo, liderazgo y desarrollo

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2500.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

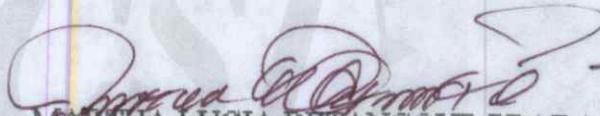
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, diciembre siete de dos mil cuatro.

Con relación a la solicitud de incidente de desembargo formulado en el memorial anterior, debe el petente atenerse a las resutlas del Recurso de apelación interpuesta en la diligencia de embargo y secuestro, teniendo cuenta la oposición que se hizo de conformidad a lo establecido en el art. 686 parágrafo 2º del C. P. C. y no del art. 687 numeral 8º *Ibidem*.

NOTIFIQUEE

La Juez,


MARTHA LUCIA BETANCOUR PRADA

Prf.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUE

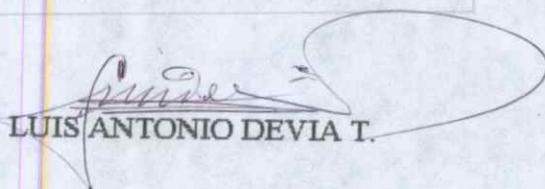
IBAGUE, TOLIMA

Festivo el 8 de Dic

Notificado por anotación en el ESTADO Nro. 0209

9 DIC 2004

El srio,


LUIS ANTONIO DEVIA T.

VENICE EJECUTORIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: IBAGUÉ, Dic. N/04 AYER

VENCIO Sin RECURSO. INHABIL 11 FE-

RIADO(S) 12 PASA AL DESPACHO ART.

LUIS ANTONIO DE VITA T. ORD

se hizo la conformidad a lo establecido en el art. 686 parágrafo 2º del C. P. C. y no del art. 627 numeral 2º ibidem.

NOTIFIQUE

La Juez

MARITZA LUCIA BETAINGOUR PRADA

Pf

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ

IBAGUÉ, TOMMA

Notificado por notación en el ESTADO LIBRE

El año

LUIS ANTONIO DE VITA T.

Señora

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

E.

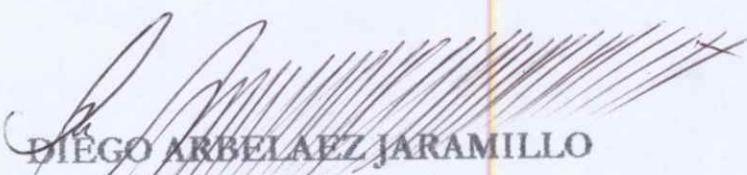
S.

D.

REF: Ejecutivo de MARIO CARVAJAL VARGAS contra.
SOPROPANELA LTDA

Me permito aclarar, el recurso interpuesto , manifestando que se interpuso contra el auto por medio del cual, se niega el trámite del incidente, no contra el auto que devuelve el proceso a la Inspección de pícalleña, a fin de resolver el recurso de reposición.

Atentamente


DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO
C.C. 14.231.361. de Ibagué.
T.P. 71380 del C.S.J.

NOTA DE RECIBO

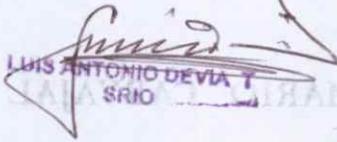
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA IBAGUÉ Feb 7/05

RECIBIDO EN LA FECHA, EL ANTERIOR ESCRITO

(CON LO EN EL ENUNCIADO) SE AGREGA

AL PROCESO RESPECTIVO PARA LOS FINES
PERTINENTES.


LUIS ANTONIO DEVIA
SRIO

Me permito aclarar el contenido del escrito anterior, manifestando lo que se indica en el escrito por medio del cual, se indica el trámite de la demanda, así como el trámite de la demanda de proceso a la inspección de policía a fin de resolver el trámite de reposición.

LUIS ANTONIO DEVIA SRIO
Calle 123 de Ibagué
T. 31380 94 C.S.J.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, febrero once de dos mil cinco.

Con el memorial anterior, el petente aclara que el recurso lo interpuso contra el auto que negó el trámite del incidente, dando cumplimiento a lo requerido en auto del folio 159 (Cuad. 1), por consiguiente se dispone que el escrito de folio 158 (Cuad. 1) donde formuló el recurso en cita se desglose y se agregue a estas diligencias, para lo pertinente.

Para resolver se considera:

Por disposición del art. 63 del C. P. T. S., el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios, interpuesto dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado.

Precisa el Juzgado, que en el auto recurrido (fl. 13) no se negó el trámite del incidente, lo que allí se dispuso es que el petente debe aguardarse hasta las resultas del recurso de apelación interpuesto en la diligencia de embargo y secuestro y no como lo afirma equivocadamente el petente.

Ahora bien, como se observa que la providencia materia de inconformidad es de simple sustanciación, contra ésta no procede ningún recurso de conformidad a lo preceptuado en el art. 64 del C.P.T.S., por lo que no se repone el auto atacado.

En cuanto al recurso de apelación impetrado, el art. 65 del C.P.T.S. establece taxativamente cuales son las providencias materia de este recurso, encontrándose contemplado en el numeral 5º de la norma en cita, el que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida, que en el caso que nos ocupa no encuadra dentro de éste, ya que como se dijo, en la providencia atacada hasta ahora no se ha decidido de fondo la solicitud; por consiguiente se niega el recurso de apelación formulado.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1º. NEGAR los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos contra el auto del 7 de diciembre del año inmediatamente anterior, con fundamento en lo motivado precedentemente.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Idague, febrero once de dos mil cinco.

Con el memorial anterior, el peticente solicita que el recurso lo interpuso contra el auto que negó el trámite del incidente, dando cumplimiento a lo requerido en auto del folio 159 (Cuad. 1), por consiguiente se dispone que el escrito de folio 158 (Cuad. 1) donde formuló el recurso en cita se desgrase y se agregue a estas diligencias para lo pertinente.

Para resolver se considera:

Por disposición del art. 63 del C.P.T.S., el recurso de reposición procede contra los actos interlocutorios, interposición dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado.

Precisa el juzgado que en el auto recurrido (B. 12) no se negó el trámite del incidente, lo que allí se dispuso es que el peticente debe aguardarse hasta las resultas del recurso de apelación interpuesto en la diligencia de embargo y secuestro y no como lo afirma equivocadamente el peticente.

Ahora bien, como se observa que la providencia materia de inconformidad es de simple sustanciación, contra ésta no procede ningún recurso de conformidad a lo preceptado en el art. 64 del C.P.T.S., por lo que no se repone el auto atacado.

En cuanto al recurso de apelación interpuesto, el art. 65 del C.P.T.S. establece taxativamente cuales son las providencias materia de este recurso, encontrándose contemplado en el numeral 2º de la norma en cita, el que deniega el trámite de un incidente o el que lo decide, que en el caso que nos ocupa no encuentra lugar de éste, ya que como se dijo, en la providencia atacada hasta ahora no se ha decidido de fondo la solicitud, por consiguiente se nega el recurso de apelación formulado.

En consecuencia se:

RESUELVE:

1º NEGAR los recursos de reposición y en su lugar el de apelación interpuestos contra el auto del 7 de febrero del año inmediatamente anterior con fundamento en lo motivado precedentemente.

2°. ORDENAR desglosar el memorial que obra a folio 158 (Cuad. 1) y agregarlo a estas diligencias.

3°. RECONOCER personería jurídica al DR. DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO, a términos del memorial conferido al folio 5.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Martha Lucia Betancourt Prada
MARTHA LUCIA BETANCOURT PRADA

Prf.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUE

IBAGUE, TOLIMA

(Inhibido el 12, fecho el 13 ctas)

Notificado por anotación en el ESTADO Nro.

022 14 FEB

El Srío,

[Signature]

Consejo Superior de la Judicatura

VENCE EJECUTORIA

Feb 10/21

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
CIRCUITO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

RECURSO DE CASACION
RECURSO DE CASACION

[Signature]
LUCIA BETANCOURT TRADA

RECONOCER personalidad jurídica al DR. DIEGO ARBELAIZ
a términos del memorial contenido al folio 2.

COPARSE Y NOTIFICARSE

En fecho,

MARTHA LUCIA BETANCOURT TRADA

P. 11

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUE

IBAGUE TOLIMA

Notificado por notación en el ESTADO No.

El día